

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.331)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración los proyectos de Decreto y Ordenanza presentado por los Concejales: Giordano Monti, Elmir, Camiletti, Saab, Fein, Ielpi y Steiger; quienes manifiestan que en el año 1996, mediante Decreto Nº 11.844/96 se determinó que todas aquellas obras cuyo proyecto no encuadrara con las normas establecidas por el Reglamento de Edificación y el Código Urbano vigente, y hubieran solicitado por diferentes motivos, algún tipo de excepción al cumplimiento estricto de las normas citadas, debería procederse remitiendo estas actuaciones al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, esta medida condujo a través del tiempo a una errónea interpretación en la aplicación de la misma, desvirtuando por lo tanto el objetivo de aquella, produciendo y determinando un gran número de presentaciones que o bien no contaban con informes técnicos, o en otros casos ya habían sido elaborados con resultado negativo para el peticionante.

Que, el H. Concejo Municipal, trató con criterios diversos, no homogéneos, la aplicación del mismo, produciendo la aprobación en muchos casos de dictámenes favorables sin que mediara ningún tipo de informe técnico; por el contrario en otras oportunidades se giraron las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través de los equipos técnicos informe sobre las diferentes solicitudes.

Que, este H. Cuerpo. en el año 2.001 dio sanción a las Ordenanzas 7.189 y 7.216, a través de las cuales aquellas obras antirreglamentarias pudieron ser regularizadas. Y

Considerando: Que estas consideraciones no desconocen el carácter general de algunas normas, como tampoco el posible desfasaje que a través del tiempo ha ocurrido, lo cual ha traído como consecuencia la solicitud de excepciones.

Que, muchas veces han sido los profesionales responsables del proyecto los que han intentado sacar al máximo rendimiento a su intervención a costa de incumplir con las normas vigentes; por lo que debe admitirse la responsabilidad compartida en la generalización de las excepciones, lo cual implica que se ha desvirtuado la lógica existencia de una norma.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Las modificaciones normativas del Código Urbano, Ordenanzas de Urbanizaciones, Reglamento de Edificación y Códigos de usos vigentes, deberán tener previo a su sanción dictamen técnico por parte de las oficinas pertinentes suscripto por el Secretario del área.
- **Art. 2º.-** Los dictámenes técnicos elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal deberán ser remitidos al H. Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días hábiles de solicitados los mismos por parte del H. Concejo Municipal. Vencido dicho plazo el H. Concejo Municipal quedará facultado para la toma de decisiones sobre los temas que hayan originado la consulta inicial.
- **Art. 3°.-** A partir de la sanción de la presente Ordenanza, las modificaciones normativas indicadas en el artículo 1°, entrarán en vigencia dos veces por año en fecha y forma a determinar en la reglamentación.



**Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la publicación y difusión de las nuevas normas sancionadas, y podrá convenir con los Colegios Profesionales las modalidades más apropiadas con el objetivo de garantizar su conocimiento. Así también deberá notificar a la población a través del Boletín Oficial y todos los medios necesarios con el mismo objetivo.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2002.-